**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la

niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerrios, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerrios elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar proceso de contratación para el suministro de de insumos médicos y droga veterinaria para mantener en adecuadas condiciones de salud los animales.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

## II. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y

Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El municipio de Entrerrios constituye la célula básica de la organización estatal, tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Las alcaldías Municipales están obligadas a dar cumplimiento a la ley 84 de 1989 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia",* y la Ley 607 de 2000 "*Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología"*, donde los Municipios están obligados a prestar el servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, por lo que según las normas establecidas se hace necesario adelantar los procesos para garantizar la prestación del servicio a la comunidad.

El Plan de Desarrollo para la vigencia **2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO",** en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone en la **Línea estratégica 3. Gestión Ambiental, Rural y Territorial** cuyo objetivo es "Promover el desarrollo sostenible y la conservación del entorno natural mediante la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten la protección del medio ambiente, la valoración de los recursos rurales y la planificación territorial equitativa y participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la preservación de los ecosistemas para las generaciones futuras", Esta línea cuenta con el Programa Municipal **Entrerríos Seguro en Prosperidad Rural: sembrando sueños, cosechando éxitos;** para la ejecución de dicho programa, se requiere contratar el servicio de suministros, con el fin de fortalecer la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario quien es la encargada de dar cumplimiento al programa anteriormente mencionado que se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo.

El municipio de Entrerríos suscribió el convenio con CORANTIOQUIA número 040COV2509-26 que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos con el Municipio de Entrerríos para ejecución de las metas planteadas en el plan de acción 2024-2027, Conectados por la vida"*

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Las alcaldías Municipales están obligadas a dar cumplimiento a la ley 1774 del 6 de enero de 2016 en su artículo 7 que define la competencia y procedimientos de los alcaldes y la ley 84 de 1989 "estatuto de protección animal y la ley 607 de 2000 (agosto 2), Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, donde los Municipios están obligados a prestar el servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, por lo que según las normas establecidas se hace necesario adelantar los procesos para garantizar la prestación del servicio a la comunidad.

El Municipio cuenta con la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario y un equipo Técnico de apoyo con la finalidad de adelantar y llevar los procesos agropecuarios y ambientales.

Entrerríos lleva un histórico con más de 30 años en la producción de plántulas nativas con fines paisajísticos, de conservación y restauración por lo que para el Municipio es indispensable poder garantizar la permanencia y buen funcionamiento del vivero municipal, ya que la comunidad ha generado un acercamiento del vivero ante los procesos de preservación de los recursos naturales mediante la entrega de material vegetativo de forma gratuita.

Dado lo anterior, es necesario adquirir insumos y suministros para el fortalecimiento de nuestro vivero municipal, que garantizan un inventario permanente de material vegetal y el acceso permanente de la comunidad a las plántulas que desde allí se suministran de forma gratuita a la comunidad; fortaleciendo el sector forestal del municipio y aportándole al cuidado del medio ambiente, la gestión de ecosistemas estratégicos y cuidado del recurso hídrico, dichos programas están direccionadas a fortalecer los diferentes actores sociales del Municipio.

En el municipio de Entrerríos desde su secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario se debe propender por el manejo adecuado del tiempo libre de la población en general, también se debe generar acciones enmarcadas en el mejoramiento de los procesos deportivos y actividades que propendan por mejorar la salud, el bienestar físico y psicológico de la población Entrerrieña.

La Administración Municipal de Entrerríos tiene claro la importancia de las acciones comunales y diversos grupos pues son estos la clave para el desarrollo no solo del sector rural sino de la zona urbana, por lo cual su participación es fundamental.

Por tal motivo se está haciendo un acompañamiento continuo y constante a las diferentes organizaciones comunitarias y sociales conformadas, debido a que la mayoría de estas diferentes comunidades no han adquirido las competencias que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de vida e independía en el desarrollo del municipio.

Dicho convenio, además, desde la estructura técnica, destinó recursos claramente detallados por rubros para la contratación de servicios tales como: uniformes de presentación y competencia, artículos y papelería, alimentación entre otros. Cada uno de los anteriores ítems presenta su valor relacionado dentro del convenio 040COV2509-26 y la ficha técnica descriptiva del mismo.

En virtud de lo anterior, el municipio de Entrerríos debe contratar el suministro de alimentación para los diferentes programas y actividades que se desarrollen en el marco del cumplimiento de las Líneas estratégicas del convenio 040COV2509-26.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable realizar la contratación de servicios de alimentación para llevar a cabo las actividades programadas en función del convenio 040COV2509-26, que busca realizar actividades tanto en la zona urbana como rural del municipio y además, suplir todas las necesidades de alimentación en lo que a encuentros formativos se refiere tanto del grupo administrativo o de coordinación como los encuentros que se programen en función del objeto de dicho convenio para el logro de los objetivos planteados.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

## III. CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

**Objeto:** "suministro de insumos para el cumplimiento de convenio interadministrativo entre Corantioquia y el municipio de Entrerríos cuyo objeto es "*aunar esfuerzos con el municipio de Entrerríos para ejecución de las metas planteadas en el plan de acción 2024-2027 "conectados por la vida"*.

### 3.2. Clasificación UNSPSC:

| Clasificación | Código UNSPSC |
|---|---|
| 24111503 | Bolsas plásticas |
| 11111501 | Tierra |
| 10171504 | abono |
| 10191509 | insecticida |
| 47121804 | Baldes para limpieza |
| 10150000 | Semillas, bulbos, plántulas |
| 10171611 | Fertilizante de calcio |
| 27112007 | Tijeras de podar |
| 90101501 | Restaurantes |

| | |
|---|---|
| 50131801 | Queso natural |
| 50131609 | Huevos preparados |
| 50201700 | Café y te |
| 50191505 | Sopas o sudados preparados frescos |
| 50221002 | Harina |
| 50192601 | Papas preparadas frescas o arroz o pasta |
| 50193201 | Ensalada fresca preparada. |

**3.3. Alcance Del Objeto A Contratar:**

El municipio tiene la intención de llevar a cabo esta contratación para contribuir en la ejecución de convenio interadministrativo entre Corantioquia y el municipio de Entrerríos el cual necesita materiales y suministros para la ejecución cabalidad de cada una de las actividades enmarcadas dentro de convenio 040-COV2509-26 de 2025

**3.4. Especificaciones Técnicas:**

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de entregar los insumos y materiales requeridos según la demanda del ente territorial y que deben ser suministrados en una sola entrega con las características técnicas soportadas en el presente estudio.

El Municipio requiere contratar este servicio con un contratista externo, debido a que no cuenta con los insumos necesarios para llevar a cabo la ejecución del Objeto Contractual.

Es por lo mencionado que se demuestra la importancia de contratar el suministro de insumos y materiales para la ejecución cabalidad de cada una de las actividades enmarcadas dentro de convenio 040-COV2509-26 de 2025 los cuales se referencian en el siguiente cuadro:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Cisco (cascarilla) de arroz | Paca | 5 |
| 2 | Gallinaza (Nitrafos) | Bulto/50 kg | 5 |
| 3 | Micorrizas | Bulto/50 kg | 3 |
| 4 | Cal agrícola (Dolomita) | Bulto/50 kg | 3 |
| 5 | Fungicida agro biológico - SAFER SOIL WP | Bolsa/500 g | 1 |
| 6 | Insecticida ecológico CAPSIALIL (Extracto ají-ajo) | Tarro/Litro | 1 |
| 7 | Insecticida VERTIMEC (1.8%) | Tarro/100 ml | 1 |
| 8 | Insecticida ACTARA | Bolsa/100 g | 1 |
| 9 | Hormiguicida ATTAMIX | Bolsa/500 g | 1 |
| 10 | Fungicida ecológico - ECOSWING | Tarro/Litro | 1 |
| 11 | Fungicida VITAVAX | Bolsa/500 g | 1 |
| 12 | Bolsas de almacigo 10X17,5 + 3 cm (ancho*largo+fuelle), cal. 3, en plástico de primera con filtro U.V (ref. | Millar | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | P) | | |
| 13 | Bolsas de almacigo 12,5X20+3 cm ancho*largo+fuelle), cal. 3, en plástico de primera con filtro U.V (ref. M) | Millar | 4 |
| 14 | Bolsas de almacigo cal. 3, en plástico de primera con filtro U.V (ref. G) | Millar | 4 |
| 15 | Bolsas de almacigo cal. 3, en plástico de primera con filtro U.V (ref. XG) | Millar | 4 |
| 16 | Kit Primeros Auxilios para Guardian para la vida | Kit | 1 |
| 17 | Distintivos de imagen institucional corporativa básica - Camibuso 3 por Guardian para la vida | unidad | 3 |
| 18 | Distintivos de imagen institucional corporativa básica - Pava 2 por Guardián para la vida | unidad | 2 |
| 19 | Botas Macha Alta Negra | unidad | 1 |
| 20 | Gastos de desplazamiento y manutención de guardián para la vida, 14 recorridos por mes | Recorridos | 70 |
| 21 | Desplazamiento, manutención y pernota de profesionales en campo (Diagnostico, Capacitación, Implementación) | viajes | 8 |
| 22 | Almuerzos para asistentes a los encuentros y asistencias técnicas (Encuentros de Diagnostico, Capacitación, Implementación) | almuerzos | 100 |
| 23 | Material pedagógico y didáctico para los encuentros conectividades (Kit, ver convenio 040-COV2306-82 y estudio previo) | Material educativo | 1 |
| 24 | Acciones para implementación de acciones de restauración y preservación | Acción por vereda | 2 |
| 25 | Desplazamiento y manutención tecnólogo | Visitas | 5 |
| 26 | KIT Materiales de formación los encuentros (BOLSA) | Kit | 1 |
| 27 | Kit de materiales para tecnologías apropiadas | Kit | 4 |
| 28 | KIT Materiales para cada familia. | Kit | 10 |
| 29 | Alimentación de Familias para C/U de los Encuentros (10 personas por encuentro) | Encuentro | 6 |
| 30 | Camiseta tipo polo para el tecnólogo | camiseta | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 31 | chaleco color beige para el tecnólogo | Chaleco | 1 |
| 32 | pava color beige para el tecnologo | Pava | 1 |
| 33 | Camiseta tipo polo color verde para las familias | Camiseta | 10 |
| 34 | pava color beige para las familias | Pava | 10 |
| 35 | gastos de desplazamiento. | Viajes | 7 |
















**Nota:** todos los insumos y materiales deben ser puestos y entregados en la Alcaldía Municipal de Entrerríos.

### 3.5. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Entregar los materiales e insumos requeridos en la secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario.
3. El contratista deberá asumir el transporte necesario para la entrega de los insumos en el municipio de Entrerríos.
4. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

**3.6. Obligaciones Generales del contratista**

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Cumplir con las demás condiciones que surjan del contrato.
6. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
7. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
9. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
10. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Entregar los suministros evitando dilaciones injustificadas, en condiciones de calidad, sanidad y buen servicio.
13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
14. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
17. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

**3.8. Obligaciones del Contratante:**

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin superar el 30 de abril de 2026.

## 6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

**6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:** El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00193 del 17 de febrero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

**6.2. FORMA DE PAGO:** la Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Secretaría de Hacienda o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, los cuales se pagarán dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario después a la aprobación del pago, esto teniendo en cuenta el término aproximado de CORANTIOQUIA para transferir los recursos al municipio. Esta se cancelará entre los términos establecidos en este parágrafo después de la de radicación de la cuenta de cobro.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Municipio de Entrerríos tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

| Estampilla Pro-Cultura (%) | Estampilla Pro-Adulto Mayor (%) | Estampilla Pro-Hospital (%) | Industria y comercio (%) | Tasa Pro Deporte |
|---|---|---|---|---|
| 2% | 4% | 1% | 1% | 1.5% |

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

## 7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministros

**Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía**

## 8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

**Valor Estimado del Contrato:** Basado en el estudio de mercado teniendo en cuenta el promedio del valor de cotizaciones en el mercado, El municipio de Entrerríos estima el valor del presente proceso en **VEINTINUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($29.233.045)** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio y valor mínimo, más estampillas y retenciones del municipio, de acuerdo con las cotizaciones realizadas en el mercado que suministra los insumos y bienes a adquirir.

**Guardianes**

| Ítem | Cantidad personal | (%) Dedicación | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario base | Valor total | DINERO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Kit Primeros Auxilios para Guardian para la vida | | | Kit | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 | $ 150.000,00 |
| Distintivos de imagen institucional corporativa básica - Camibuso 3 por Guardian para la vida de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | Unidad | 3 | $ 50.000 | $ 150.000 | $ 150.000,00 |
| Distintivos de imagen institucional corporativa básica - Pava 2 por Guardian de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | Unidad | 2 | $ 30.000 | $ 60.000 | $ 60.000,00 |
| Botas Macha Alta Negra | | | Unidad | 1 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 45.000,00 |
| **Acueductos** | | | | | | | |
| **Ítem** | **Cantidad personal** | **(%) Dedicación** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario base** | **Valor total** | **DINERO** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Almuerzos para asistentes a los encuentros y asistencias técnicas (Encuentros de Diagnostico, Capacitación, Implementación) | | | almuerzos | 100 | $ 20.000 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000,00 |
| Material pedagógico y didáctico para los encuentros conectividades (Kit, ver convenio 040-COV2306-82 y estudio previo) | | | material educativo | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 |
| Acciones para implementación de acciones de restauración y preservación | | | acción por vereda | 2 | $ 2.352.314 | $ 4.704.628 | $ 4.704.628,00 |
| **Ítem** | **Cantidad personal** | **(%) Dedicación** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario base** | **Valor total** | **DINERO** |
| **Hogares** | | | | | | $ - | |
| KIT Materiales de formación los encuentros (BOLSA) | | | Kit | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 | $ 600.000,00 |
| Kit de materiales para tecnologías apropiadas | | | Kit | 4 | $ 1.000.000 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000,00 |
| KIT Materiales para cada familia. | | | Kit | 10 | $ 631.200 | $ 6.312.000 | $ 6.312.000,00 |
| Alimentación de Familias para C/U de los Encuentros (10 personas por encuentro) | | | Encuentro | 6 | $ 180.000 | $ 1.080.000 | $ 1.080.000,00 |
| Camiseta tipo polo para el tecnólogo de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | camiseta | 1 | $ 61.880 | $ 61.880 | $ 61.880,00 |
| chaleco color beige para el tecnólogo de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | Chaleco | 1 | $ 87.880 | $ 87.880 | $ 87.880,00 |
| pava color beige para el tecnólogo de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | Pava | 1 | $ 55.880 | $ 55.880 | $ 55.880,00 |
| Camiseta tipo polo color verde para las familias de acuerdo al Manuel y marca de Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | Camiseta | 10 | $ 61.880 | $ 618.800 | $ 618.800,00 |
| pava color beige paralas familias de acuerdo al Manuel y marca de | | | Pava | 10 | $ 55.880 | $ 558.800 | $ 558.800,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Corantioquia y la alcaldía de Entrerrios | | | | | | | |
| **VIVERO** | | | | | | $ - | |
| **Ítem** | **Cantidad personal** | **(%) Dedicación** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario base** | **Valor total** | **DINERO** |
| Cisco (cascarilla) de arroz | | | Paca | 5 | $ 33.667 | $ 168.333 | $ 168.333 |
| Gallinaza (Nitrafos) | | | Bulto/50 kg | 5 | $ 21.169 | $ 105.843 | $ 105.843 |
| Micorrizas | | | Bulto/50 kg | 3 | $ 163.333 | $ 490.000 | $ 490.000 |
| Cal agrícola (Dolomita) | | | Bulto/50 kg | 3 | $ 30.000 | $ 90.000 | $ 90.000 |
| Fungicida agro biológico - SAFER SOIL WP | | | Bolsa/500 g | 1 | $ 44.833 | $ 44.833 | $ 44.833 |
| Insecticida ecológico CAPSIALIL (Extracto ají-ajo) | | | Tarro/Litro | 1 | $ 228.058 | $ 228.058 | $ 228.058 |
| Insecticida VERTIMEC (1.8%) | | | Tarro/100 ml | 1 | $ 31.980 | $ 31.980 | $ 31.980 |
| Insecticida ACTARA | | | Bolsa/100 g | 1 | $ 74.133 | $ 74.133 | $ 74.133 |
| Hormiguicida ATTAMIX | | | Bolsa/500 g | 1 | $ 41.033 | $ 41.033 | $ 41.033 |
| Fungicida ecológico - ECOSWING | | | Tarro/Litro | 1 | $ 138.762 | $ 138.762 | $ 138.762 |
| Fungicida VITAVAX | | | Bolsa/500 g | 1 | $ 56.133 | $ 56.133 | $ 56.133 |
| Bolsas de almacigo 10X17,5 + 3 cm (ancho*largo+fuelle), cal. 3 , en plástico de primera con filtro U.V (ref. P) | | | Millar | 4 | $ 216.000 | $ 864.000 | $ 864.000,00 |
| Bolsas de almacigo 12,5X20+3 cm ancho*largo+fuelle), cal. 3 , en plástico de primera con filtro U.V (ref. M) | | | Millar | 4 | $ 111.667 | $ 446.667 | $ 446.667,00 |
| Bolsas de almacigo cal. 3 , en plástico de primera con filtro U.V (ref. G) | | | Millar | 4 | $ 445.333 | $ 1.781.333 | $ 1.781.333,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bolsas de almacigo cal. 3 , en plástico de primera con filtro U.V (ref. XG) | Millar | 4 | $ 796.767 | $ 3.187.067 | $ 3.187.067,00 |

el valor del presente contrato fue realizado teniendo en cuenta la cotización presentada por Corantioquia en el POI y en los estudios previos del convenio número 040cov2509-26 que tiene por objeto *"aunar esfuerzos con el municipio de Entrerríos para ejecución de las metas planteadas en el plan de acción 2024-2027, conectados por la vida"*.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

## 11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

### 11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el

proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.

5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
6. El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.

   La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.

   Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta.
Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

**OBSERVACIÓN:** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

**ACLARACIÓN:** La paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico:, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

Acreditar mínimo dos certificados de contratos ejecutados con entidades publicas y privadas donde sumados, sean igual o superior al presente presupuesto oficial y tengan relación con el objeto contractual, obligaciones y ficha técnica.

**13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

  Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**13.1. Tipos de Riesgos**

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

### 13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

### 1.3. MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Como se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externa | Precontractual/ejecución | operativo | Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato | Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual. | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato. | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Comité evaluador-Supervisor | A partir de la evaluación de las propuestas | Duración del contrato | A través de la verificación en la evaluación de los requisitos | En la evaluación |

| No | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|
| Clase | General | General | General |
| Fuente | Externo | Externa | Externo |
| Etapa | Precontractual/Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Contractual | Económico/financiero | Operacional |
| Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las necesidades | Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato | Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos | Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos de calidad | Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista |
| Probabilidad | 2 | 2 | 3 |
| Impacto | 2 | 2 | 4 |
| Calificación total | 2 | 3 | Medio |
| Prioridad | Bajo | Bajo | Contratista |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista. | Contratista | Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Supervisión oportuna en la ejecución contractual. | Supervisión oportuna en la ejecución. | Supervisión oportuna en la ejecución. |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 1 | 1 | 3 |
| Impacto | 2 | 2 | 3 |
| Calificación | 2 | 2 | 4 |
| Calificación total | Baja | Baja | Medio |
| ¿Afecta el equilibrio económico del | Si | Si | Si/No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | A partir del inicio del contrato. | Fecha acta de inicio | Fecha acta de inicio |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Duración del contrato | Duración del contrato | Duración del contrato |
| Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el | Seguimiento y verificación de seguridad del bien | Seguimiento continuo. | Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de |
| Periodicidad ¿Cuándo? | cuando sea necesario | Cuando sea necesario | cuando sea necesario |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Como se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | General | Externo | precontractual/Ejecución/los | Tributario | Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros. | Afectación económica | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |

## 14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto</td><td>Plazo del contrato y</td><td>10% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | funcionamiento de los bienes | cuatro (4) meses más | contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. | | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

## 15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

## 16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

### SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

**Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

**Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

**Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

**Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

**Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

**Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

**Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

**Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

**Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

**Sector económico al cual pertenece:**

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

**ANÁLISIS DEL MERCADO:**

La creciente expansión demográfica de los asentamientos urbanos ha generado una considerable degradación de la tierra y de los recursos ambientales circunscritos en ella. Dadas las precarias condiciones ambientales que caracterizan a las ciudades, recientemente ha existido cierta preocupación por parte de organismos internacionales, nacionales y locales acerca de los efectos adversos que ocasiona el crecimiento desmedido en las grandes urbes; tales efectos vienen acompañados de una problemática global de la cual todos los seres humanos están inmersos, y de la cual se requiere examinar el modelo de desarrollo que se ha venido adoptando e interpretando durante los últimos años, para así poder entender la dimensión de los daños ocasionados y emprender acciones concretas para su mejoramiento.

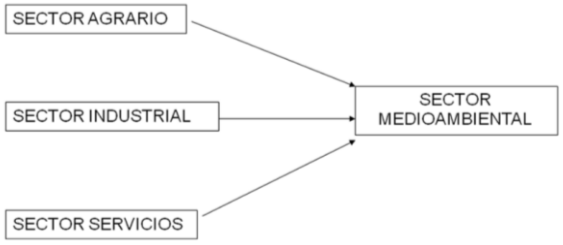
De acuerdo con el IDEAM, en el año 2019, la reducción de la deforestación fue del 19,2%, mientras que en el año 2018 fue del 10%, confirmando la tendencia de reducción de este flagelo en el país.

• La región amazónica evidenció la mayor disminución de deforestación en el país. Comparado con 2018, la Amazonía pasó de representar el 70% de la deforestación en el país a un 62% en el 2019. El departamento del Caquetá mostró la mayor disminución de la deforestación en el país.

• Se destaca también la disminución de la deforestación en los Parques Nacionales Naturales, que en el año 2019 se redujo al 7% del total nacional, comparada con la cifra del 2018 que fue del 12%.

El análisis del sector medioambiental difícilmente encaja en la tradicional clasificación económica CNAE como consecuencia de la dispersión de responsabilidades ambientales y la falta de consenso sobre la asignación de actividades al medio ambiente.

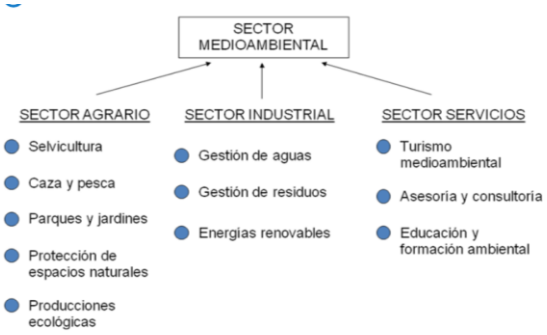
El sector medioambiental, en realidad, se nutre de una serie de actividades que, en la clasificación tradicional, están distribuidas en los tres grandes sectores: agrario, industrial y servicios.




El sector del medio ambiente incluye las actividades que realizan empresas que producen bienes y servicios capaces de medir, prevenir, limitar o corregir daños medioambientales como son la contaminación del agua, el aire y el suelo por la producción de residuos, e incluyendo también la captación y distribución de agua en correctas condiciones de salubridad, así como las empresas relacionadas con energías renovables, agricultura ecológica, turismo rural y una buena parte de la actividad forestal.

Dentro de esta amplia definición del sector del medio ambiente se incluye también la realizada por el sector público que apoya, regula o controla las actividades desarrolladas en este mercado.

De esta manera, podemos clasificar estas actividades en función de los tres grandes sectores tradicionales:




Las actividades medioambientales, por sí mismas, contribuyen directamente y de manera muy positiva al desarrollo sostenible.

FUENTE: https://formacionambiental.wordpress.com/el-sector-medioambiental/

El Municipio de Entrerríos cuenta con un vivero Municipal con más de 30 años, especializado en la producción de material vegetal nativo y maderable, teniendo una capacidad de producción de 100.000 plántulas por año, siendo este el único en el municipio. En la región también se cuenta con el vivero de San pedro de los Milagros, Santa rosa de Osos, Don Matías y Belmira.

A través de alternativas como el fortalecimiento mediante convenios en el cual se viene trabajando a lo largo de los años y el Municipio de Entrerríos se busca mantener asegurada la producción de plántulas y así lograr seguir mitigando los efectos de la reforestación y afectaciones ambientales.

**Análisis de la Demanda:** el 90% del Municipio de Entrerríos es de producción pecuaria encaminada a la demanda de la producción lechera lo que esto a conlleva al aumento de la deforestación y expansión ganadera, lo que hace necesario mantener material vegetativo constante que permita facilitar a los ganaderos intervenir sus predios e incluirlos en programas de reforestación o recuperación de cuencas así mismo el vivero Municipal en el año 2024 logro producir 62.000 plántulas y entregar alrededor de 30.000, lo que se espera que para este año se continue con la producción de plántulas y se continue cumpliendo las metas del plan de desarrollo municipal.

Dado lo anterior es imperioso para el municipio contratar el suministro de insumos necesarios para el fortalecimiento y normal funcionamiento del vivero municipal, y así continuar con la producción y entrega de plántulas a la comunidad.

El municipio de Entrerríos y otros municipios han adelantado procesos contractuales similares al objeto correspondiente con el de la presente contratación, por lo cual se muestra un histórico de procesos contractuales relacionados llevados a cabo por la entidad:

| NUMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IP-071-2019 con fecha 1/11/2019 | Contratación Mínima Cuantía | Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos | Suministro de Insumos Agrícolas para apoyar el proyecto de fortalecimiento de las capacidades sociales, organizacionales y técnico-productivas de las mujeres de la asociación red de mujeres y las JAC Yerbabuenal, mediante formación y acompañamiento socio –organizacional y el establecimiento de cultivo de fruta pequeña. | $ 13.733.278 |
| P-032-2017 con fecha 1/06/2017 | Contratación Mínima Cuantía | Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos | Suministro de semillas e insumos con destino a la implementación de huertas escolares y caseras para el mejoramiento de la seguridad alimentaria | $ 2.708.000 |
| IP-086-2012 con fecha 12/12/2012 | Contratación Mínima Cuantía | Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos | En la línea estratégica productiva, la coordinación de proyectos agropecuarios de pequeños y medianos productores del municipio es necesario la implementación de huertas caseras, campesinas y escolares, cumpliendo así con la ejecución del plan de seguridad alimentaria y nutricional del municipio ¿En Entrerríos la seguridad es Alimentaria¿ y debido a esto es necesario obtener los implementos agrícolas necesarios como semillas, plántulas, abono, cal y demás herramientas para el montaje de las huertas. | $ 2.980.000 |
| IP-16-2021con fecha 25/03/2021 | Contratación Mínima Cuantía | Antioquia - Alcaldía Municipio de San Pedro | Suministro de materiales e insumos para el vivero municipal e indumentaria para el personal de apoyo con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo N° CT-2020-000495 en el marco del programa de fortalecimiento de fomento forestal entre Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de San Pedro de los Milagros | $ 24.333.212 |
| No. 027-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos | Suministro de insumos y materiales para la atención de animales en situación de abandono, en el municipio de Entrerríos, Antioquia | $ 29.770.758 |

| **Normas y principios ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia** | | |
|---|---|---|
| **ART.** | **TEMA** | **CONTENIDO** |
| 7 | Diversidad étnica y cultural de la Nación | Hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación y del deber del Estado para con su protección. |
| 8 | Riquezas culturales y naturales de la Nación | Establece la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación. |
| 49 | Atención de la salud y saneamiento ambiental | Consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental y ordena al Estado la organización, dirección y reglamentación de los mismos. |
| 58 | Función ecológica de la | Establece que la propiedad es una función social que |

| | | |
|---|---|---|
| | propiedad privada | implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica. |
| 63 | Bienes de uso público | Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. |
| 79 | Ambiente sano | Consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano |
| 80 | Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales | Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. |
| 88 | Acciones populares | Consagra acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo la regulación de la ley. |
| 95 | Protección de los recursos culturales y naturales del país | Establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano. |
| 330 | Administración de los territorios indígenas | Establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros. |

Fuente: Constitución Política de Colombia, 1991.

FUENTE: https://formacionambiental.wordpress.com/el-sector-medioambiental/

**Análisis de la Oferta:** Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a las empresas como persona jurídica y/o natural en los municipios que se establezcan en el territorio nacional que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidas.

Las características económicas del país la cual tiene una gran dependencia del sector agropecuario hacen que sean múltiples los establecimientos que en las diferentes ciudades y municipios ofrecen el suministro de productos agropecuarios y para uso y establecimiento de plántulas en viveros, incluyendo a nivel regional y local. El municipio de Entrerríos requiere contratar el suministro de insumos para el fortalecimiento del vivero Municipal.

El municipio tiene establecimiento que suministra este tipo de bienes, así mismo en el departamento de Antioquia, existen empresas especializadas y/o personas naturales con la capacidad de realizar el suministro y para ello, se despliegan a lo largo y ancho del territorio.

| Nombre | Persona a contactar | Cargo |
|---|---|---|
| El Semillero SA | William Ramírez Giraldo | Asesor comercial |

| | | |
|---|---|---|
| S.S SYNC | María Alejandra Olarte | Representante Legal |
| Agro Colanta | Magdalena Vásquez | Asesor Comercial |
| Bolsa Almacigo | Juan Camilo Ortega | Representante Legal |
| Green Forest | William Yepes | Asesor Comercial |
| Semillas Zaens | Esteban Valencia | Asesor Comercial |
| Grupo Monarca | Edison Uribe | Representante Legal |
| Asdeangel | Christian Esneider Orozco | Representante Legal |
| Agroambiente | Sthefania Lopera Uribe | Representante Legal |

**PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

## 17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000* y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

*Parágrafo* 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo* 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación

de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

## 18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

**(a)** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
**(b)** Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
**(c)** Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
**(d)** Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
**(e)** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
**(f)** Los servidores públicos.
**(g)** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
**(h)** Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
**(i)** Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
**(j)** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
**(k)** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

**(l)** Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

**(m)** El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**(n)** El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

**(a)** Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

**(b)** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

**(c)** El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

**(d)** Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

**(e)** Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

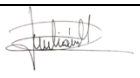
**(f)** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad

también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



---

**GIMENA RESTREPO MEJIA**
Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria
y Desarrollo Comunitario

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | **GIMENA RESTREPO MEJIA**<br>Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria<br>y Desarrollo Comunitario |  | 18/02/2026 |
| **Revisó** | **JULIAN MARIN TORO**<br>Abogado de contratación |  | 18/02/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |